

# **RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2013, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EXTRAORDINARIAS AL ESTUDIO DEL PROGRAMA PROPIO DE LA UCM PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014**

La Universidad Complutense de Madrid, consciente de las dificultades que tienen nuestros estudiantes con rentas más bajas, para hacer frente al precio de matrícula debido a los efectos de la crisis económica de nuestro país, al desorbitado incremento en los precios públicos de los estudios universitarios oficiales, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid los dos últimos cursos académicos, a la disminución de la financiación destinada a becas y al endurecimiento de los requisitos para acceder a ellas, aprobó en su sesión extraordinaria de 26 de julio de 2013, el establecimiento de un programa de ayudas extraordinarias al estudio para el curso académico 2013-14, dirigido a facilitar el acceso y permanencia a los estudios oficiales que oferta la UCM, a aquellos estudiantes que su situación económica, familiar o social puede influir decisivamente en la continuidad de sus estudios, dentro de los límites presupuestarios existentes.

Con el fin de alcanzar este objetivo, la presente Resolución establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas extraordinarias al estudio de la Universidad Complutense de Madrid, cuya financiación se realizará con una partida específica del presupuesto ordinario de la UCM DE 2014, y con los recursos obtenidos a través de la captación de fondos externos provenientes de aportaciones de empresas y particulares. Ambas fuentes constituirán un único fondo de subvención del Programa de Ayudas Extraordinarias.

## **BASES**

### **I. Requisitos**

Podrán solicitar estas ayudas al estudio de carácter extraordinario, quienes cumplan las siguientes condiciones:

#### **I.1- Requisitos generales**

- A. Poseer nacionalidad española, o la de otro país de la Unión Europea o de terceros países, cuando se acredite la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia.
- B. Estar matriculado en el curso 2013-2014 en enseñanzas conducentes a la obtención de un Título Oficial de Grado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico o Máster Oficial, en cualquier Centro Propio de esta Universidad o en el Centro de Estudios Superiores Felipe II
- C. Haber estado matriculados en el curso 2012-13 o en cursos anteriores en estudios universitarios conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional o haber accedido por primera vez a la universidad el curso 2013-14, sin haber iniciado otros estudios universitarios previamente.

- D. No ser beneficiario en el curso 2013-2014 de la Convocatoria de Becas de Carácter General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en ninguna de sus modalidades, o de cualquier organismo o administración pública o privada.
- E. No haber recibido la denegación de la solicitud de beca del Ministerio de Educación Cultura y Deporte por superación de los umbrales de renta o patrimonio.

## I.2- Requisitos económicos

Con el objetivo de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan en la Convocatoria de Becas de Carácter General para el curso académico 2013-14, para estudiantes de enseñanzas postobligatorias en el BOE de 19 de agosto de 2013, en concreto el **umbral 1 de renta familiar**:

Miembros computables	Renta familiar máxima euros
1	3.771 euros
2	7.278 euros
3	10.606 euros
4	13.909 euros
5	17.206 euros
6	20.430 euros
7	23.580 euros
8	26.620 euros
Cada nuevo miembro	Se añadirán 3.079 euros

- A. Los solicitantes que sobrepasen los umbrales de renta o equivalentes de patrimonio, especificados en el párrafo anterior, no podrán optar a estas ayudas.
- B. Los estudiantes que aleguen su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberán acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuentan y la titularidad o alquiler de su domicilio. Los ingresos económicos en el ejercicio 2012 tienen que superar la cantidad de 6.390,13 euros, cuantía establecida según el IPREM para los ejercicios 2012 y 2013, que deberá justificarse documentalmente. De no demostrar suficientemente estos extremos, la solicitud será denegada.
- C. Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano, debiendo especificar la moneda que sirve de referencia en la documentación.

## I.3- Requisitos académicos

- A. Haber estado matriculado el último curso universitario realizado, dentro de los últimos cinco años, de al menos de 30 créditos. Excepcionalmente se admitirán solicitantes matriculados en un número inferior de créditos, siempre que se justifique adecuadamente el motivo.
- B. Haber superado en el último curso universitario realizado al menos el 70% de los créditos matriculados, salvo casos extraordinarios que se valorarán como tales por la Comisión de Selección.

- C. Los créditos reconocidos, adaptados o convalidados no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de los requerimientos académicos establecidos en los dos párrafos anteriores.
- D. A los solicitantes matriculados por primera vez en estudios universitarios de grado, no se les exigirá el cumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados preliminares.
- E. No estar en posesión, ni reunir los requisitos legales, para la expedición de un título universitario o alguno de los correspondientes a estudios superiores que habiliten para el ejercicio profesional. No obstante, podrán concederse estas Ayudas a aquellos estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
- Quienes hayan superado un primer ciclo o estén en posesión de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y se encuentren matriculados en un segundo ciclo, en 4º curso de una titulación de Grado o en un Máster universitario.
  - Quienes estén en posesión de un título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado y se encuentren matriculados en un Máster universitario.
- F. En cualquier caso, no se podrán solicitar estas ayudas si ya se está en posesión del mismo nivel de titulación, para el que se demanda la ayuda.
- G. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.
- H. No se concederán ayudas extraordinarias a estudiantes que cumpliendo los requisitos académicos y económicos, para ser beneficiarios de una beca de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no la hubiesen solicitado.

## **II. Cuantía de las ayudas**

La cuantía de las ayudas será variable, según las circunstancias de cada caso, y será acordada por la Comisión de Selección en función del presupuesto disponible para el ejercicio 2014 y del número de solicitantes que resulten beneficiarios, tras la aplicación de los criterios establecidos en la base V de la presente convocatoria, no pudiendo sobrepasar la cantidad de 1.500 euros por solicitante o la que, en su caso, apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid.

## **III. Comisión de Selección**

La Comisión de Selección designada para la evaluación y propuesta de resolución de esta convocatoria de Ayudas Extraordinarias al Estudio estará integrada por las siguientes personas:

- Vicerrector de Estudiantes, que actuará como Presidente de la Comisión
- Vicerrector de Estudios de Posgrado y Formación Continua
- Vicerrector de Estudios de Grado
- Un representante de los Decanos
- Un representante de los Directores de Departamento del Consejo de Gobierno

- Un representante de los Profesores Doctores con vinculación permanente del Consejo de Gobierno
- Un representante del resto del Profesorado del Consejo de Gobierno
- Un representante del Personal de Administración y Servicios del Consejo de Gobierno
- Tres representantes de los Estudiantes del Consejo de Gobierno o de la Comisión de Gobierno de la Delegación Central
- Un representante del Consejo Social
- Vicegerente de Gestión Académica, que actuará como Secretario de la Comisión

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

## **IV. Periodo, lugar y formalización de presentación de las solicitudes**

### **IV.1 Periodo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **3 de marzo hasta el día 21 de marzo de 2014**.

### **IV.2 Lugar de presentación**

Las instancias junto con la documentación aportada se presentarán en el Servicio de Becas de la UCM (Edificio de Estudiantes, Av. Complutense s/n), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Becas y Ayudas al Estudio”, cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de becas de organismos público; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

### **IV.3 Documentación a aportar**

Los solicitantes deberán presentar, obligatoriamente, la siguiente documentación:

- A. Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado que se encontrará a disposición de los interesados a partir del 18 de noviembre de 2013 en el Servicio de Becas del Edificio de Estudiantes y en la siguiente dirección de internet: <http://www.ucm.es/becas-ayudas>.
- B. Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España.
- C. Fotocopia del libro de familia.
- D. Certificación académica, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas si el estudiante hubiese realizado anteriormente sus estudios en una universidad distinta a la Universidad Complutense de Madrid.

- E. Fotocopia compulsada de la declaración del impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 2012 de todos los miembros de la unidad familiar.
- F. Impreso de autorización para solicitar datos económicos a la AEAT debidamente firmado y cumplimentado por el solicitante y por todos los miembros computables de su unidad familiar, debiendo ser la firmas originales, no admitiéndose firmas escaneadas o fotocopiadas.
- G. En caso de no presentar declaración del impuesto de la renta de las personas físicas deberá aportarse:
  - i. Documento acreditativo de aquellos ingresos que por su naturaleza o cuantía estén exentos de incluirse o de la obligación de hacer declaración en el IRPF.
  - ii. Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos pertenecientes a los miembros computables, excepción hecha de la vivienda habitual, y referidos al año 2013 o en su caso 2012 ,si los hubiere.
  - iii. Vida laboral expedida por la Seguridad Social completa y actualizada a la fecha de presentación de la solicitud de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años.
- H. Cuando la situación sobrevenida se haya producido en el ejercicio 2013, se deberán documentar los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar, para lo que se aportarán, en su caso: certificados emitidos por las entidades pagadoras (Empresas, Seguridad Social, INEM, Administraciones Públicas, Entidades Privadas, etc) en los que consten los ingresos y retenciones del referido ejercicio.
- I. Documentación acreditativa de las circunstancias personales, familiares y sociales alegadas por el solicitante

#### **IV.4 Tramitación de solicitudes**

Las solicitudes serán tramitadas por el Servicio de Becas de la Universidad Complutense de Madrid por orden cronológico de presentación.

Se publicarán, periódicamente, listados de solicitantes que deban aportar documentación o subsanar algún apartado de su solicitud para la resolución de estas Ayudas, concediéndose un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación, para aportar la documentación necesaria o subsanar los defectos que se hubieran observado. Los referidos listados se publicarán en el apartado de becas de la página web de la UCM <http://www.ucm.es/becas-ayudas>.

### **V. Criterios de adjudicación**

#### **V.1 –Selección de beneficiarios**

La Comisión de Selección de la Universidad Complutense de Madrid señalada en la base III de la presente resolución procederá a examinar la documentación presentada por los solicitantes, estudiando y

valorando las solicitudes. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará evaluando:

- ✓ El número de créditos matriculados en el curso 2012-13 o el último cursado.
- ✓ El número de créditos aprobados y las calificaciones obtenidas.

La Comisión de Selección además estimará especialmente la concurrencia de circunstancias personales, familiares y sociales cuando afecten negativamente a la situación económica del solicitante como las que se indican a continuación, a modo ejemplificativo sin excluir otras:

- Situación legal de desempleo
- Fallecimiento de alguno de los progenitores
- Huérfanos absolutos
- Familias monoparentales
- Separación de hecho o de derecho o divorcio
- Enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar
- Solicitantes pertenecientes al colectivo de mujeres en situación de especial vulnerabilidad
- Abandono familiar
- Otras circunstancias personales que el solicitante pueda justificar documentalmente y que repercutan de manera negativa en su situación económica.

Las cuantías de las ayudas a adjudicar serán proporcionales y contemplarán exclusivamente al número de créditos matriculados por primera o segunda vez por los solicitantes. Las ayudas en ningún caso sobrepasarán el importe de 1.500 euros o el precio de la matrícula del curso 2013-14, si ésta fuese de menor cuantía, o el importe máximo que, en su caso, apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid.

La Comisión de Selección asignará en primer lugar las ayudas para asignaturas matriculadas en primera convocatoria por los solicitantes adjudicatarios y, solo, en el caso de que existiese disponibilidad presupuestaria suficiente, se contemplará la asignación de ayudas para créditos matriculados por segunda vez.

## **V.2. Exclusión**

Quedarán excluidos los estudiantes que no cumplan alguno de los requisitos generales, económicos y académicos establecidos en la base II de la presente convocatoria.

## **VI. Resolución**

El Vicerrectorado de Estudiantes publicará la resolución de la convocatoria a propuesta de la Comisión de Selección antes del 10 de junio de 2014; en ella se incluirán los beneficiarios, los solicitantes a los que se les deniega la ayuda y los solicitantes que hayan desistido de su solicitud por no haber aportado la documentación requerida o no haber cumplimentado alguno de los apartados.

La Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Becas (Edificio de Estudiantes) y en el apartado de becas de la página web de la UCM <http://www.ucm.es/becas-ayudas>, surtiendo la publicación de la misma los efectos de notificación individual a los interesados.

## **VII. Obligaciones**

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

## **VIII. Incompatibilidades**

Estas ayudas son incompatibles con las Becas de Carácter General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico.

## **IX. Revocación**

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

La ayuda será también revocada en caso de anulación de matrícula.

Corresponde la instrucción del expediente a la persona que designe el Rector y la resolución del mismo al Vicerrector de Estudiantes. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

## **X. Recursos**

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la indicada norma legal en la redacción que le otorga la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

**Disposición adicional primera.**

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

**Disposición adicional segunda.**

En coherencia con el valor asumido de la igualdad y no discriminación por razón de sexo, todas las denominaciones que en esta Resolución hagan referencia a órganos de gobierno unipersonales, cargos o representantes y se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en femenino o masculino, según el sexo del titular o persona que los desempeñe.

Madrid, 30 de octubre de 2013



M.ª. Encina González Martínez  
Vicerrectora de Estudiantes